



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/28879

26/11/2020

73823

AUTOR/A: MARTÍN LLAGUNO, Marta (GCs)

RESPUESTA:

El nombramiento de Embajadores se realiza mediante Real Decreto acordado en Consejo de Ministros a propuesta de la Ministra de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, en ejercicio de la potestad discrecional del Gobierno, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia, con arreglo a lo establecido en el artículo 44.4 de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado.

No existe a priori un plazo de permanencia más allá de lo que decida el Ejecutivo. En tanto no se decida el relevo, el Embajador seguirá al frente de la Representación.

El Gobierno, mantiene una permanente relación con las principales organizaciones empresariales, a través de la que se abordan los aspectos más relevantes para las empresas con actividad exterior y aquellos acontecimientos que, como es el caso del Brexit, pueden tener una incidencia importante para la economía española, dada la entidad de las relaciones económicas entre España y el Reino Unido. Desde la Presidencia del Gobierno, además, se ha venido desarrollando, con participación de todos los Ministerios, un ejercicio de coordinación para anticipar los efectos del Brexit y previendo los distintos escenarios posibles, un ejercicio, en todo caso, necesario para poder valorar la posible incidencia de los distintos desarrollos que cabía anticipar sobre nuestro entorno empresarial.

Madrid, 15 de enero de 2021